

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE  
AMBIENTE URBANO

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE  
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

**1680.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. ABSELAM BUMEDIEN AL-LAL, con D.N.I. nº 45.284.582-C y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Ref.: Procsan E.01-06

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 280 de fecha 11/04/06, registrada con fecha 12/04/06, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

La Consejería de Medio Ambiente, a través del Servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

El abandono de cartones (cajas de zapatos), de forma incontrolada, procedentes de su actividad comercial, sito en la C/ Vía Francesa, local nº 6 y 8, llevado a cabo por:

D. ABSELAM BUMEDIEN AL-LAL D.N.I. Num. 45.284.582-C, Domiciliado en: C/. Pamplona nº 43, Con fecha 16/03/2006, A las: 19:40 horas.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecunaria de 60€, de conformidad con el art. 35.c de la citada Ley.

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de

4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

O R D E N

Primero.- Iniciar expediente sancionador num. E.01-06 a D. ABSELAM BUMEDIEN AL-LAL, Con domicilio en: C/. Pamplona nº 43 para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a D<sup>a</sup> Francisca Fernández Santos, Jefe del Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (60€), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo